DICTAMEN
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2009

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 10:00 horas del 26 de marzo del año 2010, se reúnen los señores Lic. Valentín Galeano O. y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación del servicio de limpieza, aseo y fumigación convocado por el INCOOP.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, según expediente N° 302492 y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El 18 de marzo se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: FUMISAN, SANTA CLARA, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS, ASTP S.A., FAMILY CLEAN, SAGE SRL, FF SERVICIOS Y TRANSPORTES, LIMPIEZA INTEGRAL SRL Y LAYA CONSTRUCCIONES SA.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificado que la firma FAMILY CLEAN no presentó las siguiente documentaciones: documentos que abalen la antigüedad de la empresa, lista de empleados designados a realizar los trabajos solicitados con sus respectivas documentaciones de estar al día con el pago de IPS (extracto de cuenta, declaración jurada de salarios, certificado de cumplimiento con el seguro social) y la planilla N° 2 (planilla auxiliar) completado, firmado y sellado, por lo que se le solicitó mediante nota de UOC N° 32/2010 de fecha 24/03/2010, que presente todas sus documentaciones.

En fecha 26/03/2010 la firma FAMILY CLEAN, presentó las siguientes documentaciones que a continuación se detallan:

- Certificado de las firmas: Despensa 6 Hermanitos que certifica antigüedad de servicios desde el año 2007, firma Solutec que certifica que prestó servicios de limpieza desde el año 2007, la firma FRAISA certifica que la firma presta servicio desde octubre de 2009.
- Presenta el listado de funcionarios que trabajaría por el INCOOP, de quienes presenta la constancia de IPS solo de uno de sus personales, con fecha de inscripción 19/03/2010 y en su nota nos aclara que en común acuerdo entre sus funcionarios no les asegura en el IPS; y que en caso de ser adjudicado los va a asegurar.
- Presenta la planilla 02 completada y el monto que se detalla no coincide con el monto total presupuestada.

BLAS CABAÑAS
Jefe del Dpto. de Serv. Generales

Atento a las documentaciones presentadas y al manifiesto realizado, esta Comisión determina que la firma FAMILY CLEAN no se ajusta a las legislaciones vigentes como requiere el pliego del presente llamado, por lo que su oferta se desecha.

Acto seguido analizamos a la segunda oferta más baja, del análisis a las documentaciones presentadas por la firma FUMISAN se observa que presenta todas las documentaciones exigidas, menos el certificado de verificación de los inmuebles alquilados por el INCOOP, si presentó una declaración jurada de conocer los inmuebles alquilados. La exigencia de verificar los inmuebles está detallada en el Anexo 1 inc. h) del pliego y no se describe la presentación de la Declaración Jurada.

Sin embargo hemos solicitado nota mediante UOC N° 31/2010 del 24/03/2010, nos indiquen las direcciones de los edificios que declaran conocer y la misma nos respondió que conoce el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 1684 y el inmueble de la calle Cerro Cora N° 1659 c/ Rca. Francesa, el segundo inmueble vence su contrato en abril del corriente año y la misma será desalquilada, el INCOOP está realizando las gestiones para alquilar otro inmueble con mayor espacio físico que albergara más funcionarios.

Todas las firmas concursantes menos la firma FUMISAN pasaron por los inmuebles que le indicamos para que puedan verificar y así obtener un presupuesto acertado, el inmueble que estamos alquilando en reemplazo del local ubicado sobre la calle Cerro Cora N° 1659, es más amplio de la que poseemos, posee más habitaciones y baños.

La firma FUMISAN al no pasar por la Institución para verificar los edificios afectados en el llamado, presupuestó los servicios de otro inmueble por lo que su presupuesto no está en concordancia con lo presupuestado por las demás firmas concursantes y esta Comisión cree que afectaría la competencia en igualdad de condiciones y habría injerencia de precios, por lo que desechamos su oferta.

Posterior del análisis realizado a la firma FUMISAN, realizamos el análisis de la tercera oferta más baja, el cual corresponde a la firma LAYA S.A. Servicio Integral de Limpieza, hemos encontrado que presentan todos las documentaciones, presenta el certificado de haber reconocido los inmuebles afectados, se analizó las buenas referencias, la experiencia y antigüedad en el ramo que garantizan que la firma posee buenas calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Se adjunta copias del Acta de Apertura de Ofertas, las notas de aclaraciones con sus respectivas contestaciones, análisis comparativo del cumplimiento de documentaciones y cuadro comparativo de Ofertas.

Hechas las evaluaciones de las ofertas recibidas, dejando bien en claro que hemos analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que participan del presente llamado, que

Jefe del Dpto. de Serv. Generales

hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, esta Comisión Dictamina elevar al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicación a la firma LAYA S.A. Servicio Integral de Limpieza, para proveer los Servicios de Limpieza, Aseo, y Fumigación de los edificios alquilados en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **LIC. VALENTIN GALEANO O.**